



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ECOLOGÍA
Y DE SALUD PÚBLICA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente de la Comisión Permanente de Ecología: 25
Expediente de la Comisión Permanente de Salud Pública: 34



ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Ecología y de Salud Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracciones XVI y XXXIV, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XVI y XXXIV, 26, 29, 30, 37 fracciones XVI y XXXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los antecedentes legislativos y considerandos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente del primer receso del primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Tercera Legislatura, de fecha 30 de mayo de 2017, fue presentada por las ciudadanas María De Las Nieves García Fernández y Adriana Atristaín Orozco, Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, el Punto de Acuerdo por el que: **La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Delegado de la Procuraduría Federal de Defensa al Consumidor (PROFECO), a las Universidades Públicas y privadas; así como a las Cámaras Empresariales; para que vigilen y respeten el cumplimiento de**

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ECOLOGÍA
Y DE SALUD PÚBLICA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente de la Comisión Permanente de Ecología: 25
Expediente de la Comisión Permanente de Salud Pública: 34

los lineamientos sobre Consumo y Protección contra la Exposición al humo de tabaco, establecido en la Ley General para el Control del Tabaco.

2. En esa misma fecha, los Secretarios de la Diputación Permanente turnaron el Punto de Acuerdo referido para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a las Comisiones Permanentes Unidas de Ecología y de Salud Pública, radicándose bajo los numerales 25 y 34 respectivamente.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, por tratarse de Puntos de Acuerdo, como lo disponen los artículos 49, 53 Fracción I y 59 fracciones XXXIX, LXI y LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracciones XVI y XXXIV, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XVI y XXXIV, 26, 29, 30, 37 fracciones XVI y XXXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Ecología y de Salud Pública, son competente para emitir el presente Dictamen.

TERCERO.- Las promovedas refieren en su exposición de motivos:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ECOLOGÍA

Y DE SALUD PÚBLICA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente de la Comisión Permanente de Ecología: 25
Expediente de la Comisión Permanente de Salud Pública: 34

"... El tabaco es una de las mayores amenazas para la salud pública que ha tenido que afrontar el mundo; tan solo en México deja un saldo diario de aproximadamente 100 personas muertas, señaló Manuel Mondragón y Kalb, titular de la Comisión Nacional Contra las Adicciones (Conadic); además de que las patologías ocasionadas por este producto le cuestan al gobierno federal alrededor de unos 60 mil millones de pesos anuales.

En nuestro estado de Oaxaca, la exposición al humo de tabaco por los no fumadores va en aumento debido a la falta de concientización y de cultura de los fumadores; lo anterior es así ya que en la actualidad se observa que cada vez más en establecimientos públicos no se respeta las áreas para no fumadores y tampoco se destinan áreas para fumar, lo cual sin duda conlleva a desarrollar problemas a desarrollar problemas de Salud Pública, tales como como cáncer de labio, lengua, faringe, enfermedad pulmonar, obstrucción crónica, bronquitis crónica, enfisema pulmonar, enfermedades cardiovasculares, úlceras y gastritis crónica, representan un costo elevado.

Se deberá crear una cultura de concientización a efecto de poder exhortar a los diversos establecimientos comerciales en donde se permite fumar a que presten ese servicios en espacios privados, abiertos y propios para realizar dicha actividad, procurando garantizar el respecto a los no fumadores.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ECOLOGÍA
Y DE SALUD PÚBLICA**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente de la Comisión Permanente de Ecología: 25
Expediente de la Comisión Permanente de Salud Pública: 34

Es urgente proteger a las generaciones presentes y futuras de no fumadores y fumadores de la dependencia al tabaco y de los devastadores efectos que trae consigo su consumo, no deberá ser invisible a la luz de nuestros ojos los grandes problemas económicos, ambientales y de salud que en la actualidad enfrentamos no sólo por el consumo, sino también por la exposición al humo del tabaco".

CUARTO.- Después de haber realizado el estudio y análisis correspondiente al expediente que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras consideramos que el Punto de Acuerdo en los términos presentados por las promoventes, se advierten las siguientes inconsistencias:

1. El punto de acuerdo señala diversos entes que serán exhortados, y continúa: **"...para que vigilen y respeten el cumplimiento de los lineamientos sobre Consumo y Protección contra la Exposición al humo de tabaco, establecido en la Ley General para el Control del Tabaco"**; sin embargo, es evidente que los entes referidos no gozan de las mismas facultades, ni la ley les otorga idénticas atribuciones, por lo que es necesario precisar en qué sentido serán exhortados cada uno de ellos.
2. Se señala como autoridad exhortada, al Delegado de la Procuraduría Federal de Defensa al Consumidor, haciéndose la precisión que no existe tal institución, pues la denominación correcta es Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ECOLOGÍA
Y DE SALUD PÚBLICA**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente de la Comisión Permanente de Ecología: 25
Expediente de la Comisión Permanente de Salud Pública: 34

3. Al solicitar se exhorte "...a las Universidades Públicas y Privadas...", el punto de acuerdo no especifica a la autoridad por cuyo conducto dichas instituciones darán cumplimiento al exhorto.
4. De igual manera, solicita se exhorte a las Cámaras Empresariales sin mencionar específicamente a cuáles se emitirá el exhorto.
5. Por otra parte, la Ley General para el Control del Tabaco, no otorga facultad alguna, ni establece atribuciones a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

No obstante lo anterior y tomando en consideración la importancia del mejoramiento de la salud pública y de nuestro medio ambiente, que como representantes sociales debe ocuparnos, el tema que se aborda en el Punto de Acuerdo referido se debe atender de forma coordinada, entre instancias de Gobierno Federal y Estatal, así como por instituciones de educación públicas y privadas como bien lo expusieron las legisladoras.

Es importante señalar que por instrucciones del Secretario de Salud, Doctor José Narro Robles, la COFEPRIS y el Sistema Federal Sanitario deben ejercer un estricto control sanitario de los productos del tabaco para hacer cumplir la normativa en la materia, dado que el consumo de tabaco es causa de muerte de casi 6 millones de personas en el mundo al año, de las cuales más de 43,000 muertes se registran en México, lo que representa un costo anual por

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ECOLOGÍA
Y DE SALUD PÚBLICA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente de la Comisión Permanente de Ecología: 25
Expediente de la Comisión Permanente de Salud Pública: 34

atención de enfermedades relacionadas con el tabaco de más de 179,000 millones de pesos.

El Artículo 9 de la **Ley General para el Control del Tabaco** a la letra expresa lo siguiente:

"El Artículo 9. La Secretaría coordinará las acciones que se desarrollen contra el tabaquismo, promoverá y organizará los servicios de detección temprana, orientación y atención a fumadores que deseen abandonar el consumo, investigará sus causas y consecuencias, fomentará la salud considerando la promoción de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad; y desarrollará acciones permanentes para disuadir y evitar el consumo de productos del tabaco principalmente por parte de niños, adolescentes y grupos vulnerables".

Ahora bien, en nuestro Estado la Secretaria de Salud (Servicios de Salud del Estado de Oaxaca), tiene a su tutela lo establecido en el artículo 4 inciso A fracción XVIII de la **Ley Estatal de Salud**:

ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

I a la XVII.- ...

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ECOLOGÍA
Y DE SALUD PÚBLICA**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente de la Comisión Permanente de Ecología: 25
Expediente de la Comisión Permanente de Salud Pública: 34

[Handwritten signature]

XVIII.- El desarrollo de los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia;

Así como lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Capítulo II denominado **Programa Contra El Tabaquismo**, contenido en el Título Décimo nombrado **Programa Contra las Adicciones y otras conductas dañinas contra la Salud de la misma legislación**:

ARTÍCULO 152.- La Secretaría de Salud del Estado será la responsable de la ejecución del programa contra el tabaquismo, que comprenderá entre otras, las siguientes acciones:

I.- La prevención y el tratamiento de padecimientos originados por el tabaquismo;

II.- La educación sobre los efectos del tabaquismo en la salud, dirigida especialmente a las familia, niñas, niños y adolescentes, a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva, incluyendo la orientación a la población para que conozca los efectos del humo de tabaco en la salud y se abstenga de fumar en los espacios cien por ciento libres de humo de tabaco.

ARTÍCULO 153.- Para poner en práctica las acciones contra el tabaquismo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

I.- La investigación de las causas del tabaquismo y de las acciones para controlarlas;

II.- La educación a la familia para prevenir el consumo de tabaco por parte de niños y adolescentes; y

[Handwritten signature]

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ECOLOGÍA
Y DE SALUD PÚBLICA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente de la Comisión Permanente de Ecología: 25
Expediente de la Comisión Permanente de Salud Pública: 34

III,- Los propietarios o encargados de establecimientos en donde se expendan cigarrillos o similares, en ningún caso y de ninguna manera lo expenderán a menores de edad.

Ahora bien la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Oaxaca, en sus artículos 11 y 12 señala a los sujetos obligados a dar cumplimiento a esta Ley.

Artículo 11. *La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponderá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría y SSO, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que, en razón de su competencia, resulten vinculadas a las disposiciones del presente ordenamiento.*

Artículo 12. *En la vigilancia del cumplimiento de esta Ley coadyuvarán activamente:*

I. Los propietarios, poseedores, administradores, responsables, empleados o quien obtenga algún provecho del uso de locales o establecimientos con áreas físicas cerradas con acceso al público, consideradas por este ordenamiento como espacios cien por ciento libres de humo de tabaco,

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ECOLOGÍA

Y DE SALUD PÚBLICA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente de la Comisión Permanente de Ecología: 25
Expediente de la Comisión Permanente de Salud Pública: 34

III. Las autoridades, el personal docente y administrativo, los alumnos y las asociaciones de padres de familia de las escuelas e institutos públicos o privados;

IV. Los usuarios de los establecimientos cerrados, oficinas o industrias, que en todo momento podrán exigir el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley; y

...

Por lo expuesto con anterioridad, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras consideramos **PROCEDENTE** el Punto de Acuerdo presentado, con las adecuaciones pertinentes, para quedar como sigue:

La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente campañas dirigidas a los estudiantes de los niveles educativos medio superior y superior, a fin de generar concientización sobre los efectos nocivos para la salud causados por el consumo y exposición al humo del tabaco, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y en la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Oaxaca.

Por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ECOLOGÍA

Y DE SALUD PÚBLICA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente de la Comisión Permanente de Ecología: 25
Expediente de la Comisión Permanente de Salud Pública: 34

D I C T A M E N

Por lo fundado y motivado en el considerando cuarto del presente dictamen, los y las integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Ecología y de Salud Pública estimamos **PROCEDENTE exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente campañas dirigidas a los estudiantes de los niveles educativos medió superior y superior, a fin de generar concientización sobre los efectos nocivos para la salud causados por el consumo y exposición al humo del tabaco, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y en la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Oaxaca.**

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente campañas dirigidas a los estudiantes de los niveles educativos medió superior y superior, a fin de generar concientización sobre los efectos nocivos para la salud causados por el consumo y exposición al humo del tabaco, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y en la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Oaxaca.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ECOLOGÍA
Y DE SALUD PÚBLICA**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente de la Comisión Permanente de Ecología: 25
Expediente de la Comisión Permanente de Salud Pública: 34

TRANSITORIO

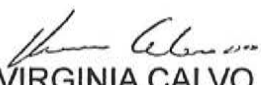
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA


DIP. FERNANDO HUERTA
CERECEDO
PRESIDENTE


DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL
INTEGRANTE


DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA
INTEGRANTE

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ECOLOGÍA
Y DE SALUD PÚBLICA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente de la Comisión Permanente de Ecología: 25
Expediente de la Comisión Permanente de Salud Pública: 34

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA


DIP. PAOLA GUTIÉRREZ
GALINDO
PRESIDENTA


DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
INTEGRANTE


DIP. HERIBERTO RAMÍREZ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE


DIP. CANDELARIA CAUICH KU
INTEGRANTE

DIP. TOMÁS BASALDÚ GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de las Comisiones Permanentes Unidas de Ecología y de Salud Pública, **de los expediente número 25 y 34**, del índice de la Comisiones antes referidas de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 20 de Septiembre de 2018.